

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Agosto).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.296

REAL DECRETO

Conforme á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Guerra, de 25 del corriente, y en el artículo 4.º de la ley de Emigración, de 21 de Diciembre de 1907, á propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso la facultad de emigrar de todos aquellos que se encuentren en situación de reserva activa, y la de los mozos que en Marzo de este año hayan sido declarados soldados para el reemplazo próximo.

Art. 2.º Los Inspectores y los Presidentes de las Juntas locales de Emigración, bajo su más estrecha responsabilidad, exigirán la presentación de los documentos que acrediten la edad, estado y situación de los emigrantes varones de quienes se suponga que puedan hallarse sujetos á obligaciones militares, y las Juntas no procederán en modo alguno á dar la orden de embarque, ni los Inspectores á autorizarle hasta tanto que los interesados hayan acreditado debidamente no hallarse sujetos á las obligaciones mencionadas.

Art. 3.º A los efectos del artículo 5.º

del Reglamento de la ley de 21 de Diciembre de 1907, el Gobierno pondrá este Decreto en conocimiento del Consejo Superior de Emigración.

Art. 4.º Desde la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, no podrán expedirse billetes de emigrantes á favor de aquellos á quienes alcanza la prohibición.

Las Juntas locales harán pública también esta disposición tan pronto como de ella tengan conocimiento, y á partir de tal publicación será devuelto el importe de los billetes á los que los tuviesen expedidos con fecha anterior.

Dado en Palacio á veintiocho de Julio de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Juan de la Cierva y Peñafiel*.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2.292

Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 24 del corriente, acordó adquirir el tocino y demás especies similares que se consuman en los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial durante el próximo año de 1910, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre el particular; advirtiendo que pasado dicho término no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 27 de Julio de 1909.—El Vicepresidente A., José de Viguera.

Núm. 2.293

Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 24 del corriente, acordó adquirir el vino, vinagre y otros artículos con destino á los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial durante el próximo año

de 1910, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre el particular; advirtiendo que pasado dicho término no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 28 de Julio de 1909.—El Vicepresidente A., José de Viguera.

Núm. 2.294

Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 24 del corriente, ha acordado adquirir el arroz, almendras dulces y otros artículos que se consuman en los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial durante el próximo año de 1910, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre el particular; advirtiendo que pasado dicho término no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 28 de Julio de 1909.—El Vicepresidente A., José de Viguera.

Núm. 2.295

Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 24 del corriente, ha acordado adquirir el carbón, leña y otras especies que se consuman en los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial durante el próximo año de 1910, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre el particular; advirtiendo que pasado dicho

término no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 29 de Julio de 1909.—El Vicepresidente A., José de Viguera.

Escuela especial de Veterinaria DE CÓRDOBA

Núm. 2.313

Anuncio

Desde el 15 al 31 del actual podrán los individuos que deseen dar validez académica á los estudios efectuados por enseñanza no oficial solicitar del señor Director del Establecimiento la admisión á los exámenes respectivos.

Estas solicitudes serán de puño y letra de los interesados, y en ellas se expresarán claramente las asignaturas ó grupos á que aspiren; á este documento acompañarán la cédula personal corriente, certificación oficial de estudios anteriores, siempre que procedan de distinta Escuela, y certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada, en caso de que el interesado solicitare ingreso.

Los alumnos que procedan de otros Centros, á más de los requisitos expresados, necesitarán acreditar su personalidad mediante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de sus correspondientes cédulas personales.

Los alumnos de enseñanza no oficial abonarán en metálico, por el examen de ingreso, 5 pesetas, más 2'50 por la formación del expediente. Los que soliciten exámenes de asignaturas, abonarán por cada una de ellas, en papel de pagos al Estado, 8 pesetas por derechos de matrícula; 5 por derechos académicos, y en metálico 2'50 por los de inscripción; estos, como los de ingreso, abonarán 2'50 pesetas por formación del expediente común á todas las asignaturas.

Córdoba 1.º de Agosto de 1909.—El Secretario, Rafael Martín.—V.º B.º El Director, Calixto Tomás.

PROVINCIA DE CORDOBA.—PLAN DE CAMINOS VECINALES.—1909.

PARTIDO JUDICIAL DE LA RAMBLA

Proyecto de plan de caminos vecinales presentado por la Junta provincial en virtud de lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de 16 de Mayo de 1905.

Núm. de orden.	Clasificación	Designación.			Nombre usual del camino.	Términos municipales que atraviesa.	Longitud aproximada.		Ancho que se propone Metros.	Coste aproximado. — Pesetas.	OBSERVACIONES	EXTRACTO DE LOS INFORMES Y RECLAMACIONES	EXTRACTO DE LAS CONTESTACIONES DADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS
		Punto de origen aproximado.	Puntos de paso y accidentes notables que atraviesa.	Punto de término aproximado.			Dentro de cada término.	TOTAL					
							Kilómetros.	Kilómetros					
7	1.º	Fernán Núñez (calle Veracruz).		Estacada del Pozuelo.	De Fernán Núñez á La Victoria.	La Rambla Fernán Núñez y La Victoria	2,000 4,500 4,500	11,000	5	55.000			
8	1.º	Fernán Núñez (calle Veracruz).	El arroyo de Ventogil, el de la Sierrazuela y el de Camachuelos.	Hazas del Romeral.	De Fernán Núñez á Córdoba.	La Rambla Fernán Núñez y Córdoba	2,000 6,000 16,000	24,000	5	120.000			
9	1.º	Montemayor.		La estación férrea de Fernán Núñez y Montemayor.	De Montemayor á su estación.	Montemayor y Córdoba	4,000 2,000	6,000	5	30.000			
10	1.º	Montemayor.	Arroyo Carchena.	Espejo.	De Montemayor á Espejo.	Montemayor y Espejo	8,000 4,000	12,000	5	60.000			
11	1.º	Montemayor.		Montilla.	De Montemayor á Montilla.	Montemayor y Montilla	3,000 7,000	10,000	5	50.000			
12	1.º	Montemayor.		La Rambla.	De Montemayor á La Rambla.	Montemayor y La Rambla	2,500 3,500	6,000	5	30.000			
13	1.º	Kilómetro 425 de la carretera general de Madrid á Sevilla, en la aldea de Quintana.	La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros.	Carretera de La Rambla á Posadas.	De la aldea de Quintana á la de Posadas á La Rambla.	La Carlota La Victoria La Rambla y San Sebastián	0,500 5,000 3,000 2,000	10,500	5	50.000			
14	1.º	La Victoria.	Molinos aceiteros de esta villa y Santaella.	Santaella.	De La Victoria á Santaella.	La Victoria San Sebastián La Rambla y Santaella	1,700 1,500 2,000 6,000	11,200	5	60.000			
15	1.º	La Victoria.	Molinos aceiteros y cortijos de este término y La Rambla.	Fernán Núñez.	De La Victoria á Fernán Núñez.	La Victoria La Rambla y Fernán Núñez	1,000 8,000 2,000	11,000	5	55.000			
16	1.º	La Victoria.		La Carlota.	De La Victoria á La Carlota.	La Victoria San Sebastián y La Carlota	0,800 2,000 2,000	4,800	5	25.000			
17	1.º	La Victoria.		Cuesta del Espino.	De La Victoria á Cuesta del Espino.	La Victoria y Córdoba	6,000 6,000	12,000	5	60.000			
18	1.º	Santaella (cortijo de Pata de mulo).	Río Cabra.	Puente Genil.	De Santaella á Puente Genil.	Santaella y Puente Genil	10,000 15,000	25,000	5	130.000			
19	1.º	Santaella.	Arroyo de las Peñuelas y Salado.	Ecija.	De Santaella á Ecija.	Santaella	8,000	8,000	5	40.000	No se incluye la longitud de camino que corresponde á la provincia de Sevilla.		

AYUNTAMIENTOS

VISO

Núm. 2.171

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Antonio López del Rey.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á la correspondencia oficial recibida durante la última semana.

Consultar al Abogado don Alfonso Ruiz Muñoz sobre unos terrenos que se dice haber cedido el Ayuntamiento de Santa Eufemia á la Sociedad Minera de Peñarroya en los baldíos pertenecientes á las cuatro villas de esta, El Guijo, Dos Torres y Santa Eufemia, abonándole sus honorarios con cargo al capítulo 9.º, artículo 10 del presupuesto.

Aprobar la cuenta del primer trimestre, rendida por el apoderado en la capital don Julio Dávila y Ponce de León.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Antonio López del Rey.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

El cumplimiento de la correspondencia recibida desde la última sesión.

Pagar á los empleados sus haberes correspondientes á la primera quincena del corriente mes.

Abonar á don José Ruiz Muñoz 50 pesetas como gratificación por sus trabajos en la formación de listas electorales.

Se abone al letrado don Francisco Martínez Beltrán el importe de varias consultas que se le tienen hechas á la verbal sobre asuntos distintos de este Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Antonio López del Rey.

Se dió posesión, previa la oportuna convocatoria, á los Concejales propietarios mandados reponer en sus cargos por el señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 8 del corriente mes, don Ramón Ruiz Sánchez, don Manuel Lucio Ruiz López, don Guillermo Linares Ruiz, don Alfonso Linares Caballero, don Cecilio Mantas Ruiz, don Miguel Ramírez Caballero, don José Mantas Fernández, don José Madueño Medina, don José López Ruiz, don José María Ruiz López y don Manuel Ruiz Sánchez, recibiendo cada uno las insignias de su cargo en la forma en que lo habían desempeñado antes de cesar.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Reponer en su cargo de Concejal propietario á don Francisco López Ruiz.

Reponer en el cargo de Secretario del Ayuntamiento á don Antonio Ruiz León, el que viene desempeñando desde el día de ayer.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Proceder á la designación de los Concejales que les corresponde cesar en sus cargos por haber cumplido el tiempo porque fueron elegidos, y que se remita certificado de dichos Concejales salientes al señor Presidente de la Junta municipal del Censo, á los efectos correspondientes.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Que se proceda por los funcionarios encargados á verificar los cobros y pagos del corriente mes con arreglo al presupuesto.

Nombrar comisionado para la entrega de la quinta á don Juan Fernández Serrano, y que se le abone para gasto de su viaje á la capital y socorro á los quintos la cantidad necesaria.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Admitir la dimisión del cargo de oficial primero de la Secretaria á don Manuel Ruiz Ramírez, y nombrar en su lugar á don Antonio Castellano Linares.

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó proceder á la renovación de la mitad de la Junta pericial que corresponde cesar el presente año, y que se remitan las ternas al señor Administrador de Hacienda para que designe los peritos y suplentes que le corresponde nombrar.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Separar de sus cargos á varios empleados del Ayuntamiento, y nombrar en su lugar á otros.

También se acordó pase á la capital el Secretario del Ayuntamiento, á gestionar asuntos de este Municipio en aquellos centros.

Sesión del día 16

En este día no pudo celebrarse sesión ordinaria, por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Que por los funcionarios encargados se proceda á verificar los cobros y pagos del corriente mes.

Pase á la corte de Madrid el Secretario de la Corporación á consultar varios asuntos de interés de este Ayuntamiento.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Que se exponga al público por el término de un mes, el padrón de prestación personal.

Que se pague los días de haber que se les adeuda á varios empleados de este Ayuntamiento, correspondientes al mes de Septiembre de 1907.

Que no se pague desde primero de Junio en adelante á Pilar Ruiz Valverde la suma que se le venía satisfaciendo por la lactancia de una niña.

Mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la sesión anterior.

Que se abone al Letrado don Camilo Uceda de la Higuera, el importe de varias consultas que se le han hecho en asuntos de interés á este Ayuntamiento, con cargo al capítulo 9.º, artículo 10 del presupuesto corriente.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la sesión anterior.

Que el señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez y los Tenientes don Manuel Lucio Ruiz López y don José Madueño Medina, durante la elección de Concejales que tuvo lugar el día 2 de Mayo último, no cometieron en dicho día ninguna coacción ni amenazaron á ningún elector, contentándose á conservar el orden en la vía pública.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la sesión anterior.

Que pase á la capital el Secretario del Ayuntamiento, á gestionar asuntos de interés de este Municipio en aquellos centros.

Que se proceda por los funcionarios encargados á verificar los cobros y pagos del presente mes.

Que se pague á don José Prados Fernández y don Bartolomé Delgado Moreno, los trabajos efectuados en la composición del reloj público, con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la sesión anterior.

Que se proceda á la renovación de la Junta municipal de asociados, con arreglo á la ley Municipal vigente.

El presente extracto, aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer, se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Viso á 12 de Julio de 1909.—El Secretario, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Ruiz.

Núm. 2.298

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón industrial de este término municipal se encuentra formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Viso 31 de Julio de 1909.—Ramón Ruiz.

ZUHEROS

Núm. 2.302

Don Manuel Romero Poyato, primer Teniente de Alcalde y accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento la formación de secciones para la renovación de la Junta municipal, se divide este término en cuatro secciones por calles, del modo siguiente:

Primera sección.—Comprende las calles Horno y Barrera, eligiendo dos vocales.

Segunda sección.—Comprende las calles Sagasta, Santo y Pozo, eligiendo tres vocales.

Tercera sección.—Comprende las calles Mirador y Llana, eligiendo dos vocales.

Cuarta sección.—Comprende las calles Nueva, Cerrillo, Tercias, Minas y Casas de Campo, eligiendo tres vocales.

La anterior designación queda expuesta al público por término de diez días, para oír reclamaciones.

Zuheros 31 de Julio de 1909.—Manuel Romero.

ESPIEL

Núm. 2.303

Don Rafael Manso Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, acordó hacer la siguiente división en secciones para la renovación de la Junta municipal, con arreglo á lo prevenido en la vigente ley y en la Real orden de 6 de Febrero de 1908:

Primera sección.—Comprende las calles Barrero, Animas, Chaparras, Estrella, Reyes, San Isidro, Alta, Plazuela de Loreto y Plaza, hoy Basilio Manso.

Segunda sección.—Comprende los contribuyentes de las calles, Córdoba, Horno, Fuente, Justos, Juana Martín, Buenavista, Herradura, Calvario é Iglesia.

Tercera sección.—Comprende los contribuyentes de las calles Tránsito, San Sebastián, Pedregosa, Plaza de San Sebastián, Amargura, Viento, Pozuelo, Cerrillo, Silencio, Flor y Travesía.

Cuarta sección.—Comprende los contribuyentes habitantes en las calles Alamo, Torrefranca, Risquillo, Capitán, Sol, Soledad, Pedroche, Huertos, Serranas y Alegría.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 67 de dicha ley, y para que en el plazo de ocho días puedan formularse cuantas reclamaciones crean procedentes.

Espiel 31 de Julio de 1909.—Rafael Manso y Rodríguez.

Núm. 2.314

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha sido autorizado por la superioridad para llevar á cabo la enagenación en pública subasta de una balsa de fuerza de quinientos kilogramos existente en el Pósito de esta villa, y en su consecuencia se ha servido acordar que el referido acto tenga lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 de Agosto próximo de once á doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad 125 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de llevar á cabo se encuentra de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Espiel 29 de Julio de 1909.—Rafael Manso Rodríguez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.297

Don Manuel Guillermo Romero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta localidad en el próximo año de 1910, así como al del impuesto de carruajes de lujo, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan ser examinados por las personas que crean conveniente hacerlo y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Santa Eufemia á 31 de Julio de 1909.—El Alcalde, Manuel Guillermo Romero.—P. S. M., Manuel Moyano Ruiz.

Núm. 2.304

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 del corriente mes, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1908 dictada para el aplazamiento de la renovación de las Juntas municipales de asociados hasta tanto se afectaran la de los Ayuntamientos y habiendo tenido lugar estas, para dar cumplimiento á cuanto previene la regla 1.ª artículo 66 de ley orgánica, ha acordado:

dado la siguiente confección de secciones para la designación de vocales de referida Junta municipal de asociados:

Sección primera.—Comprende las calles Toledo, Iglesias y Sevilla.

Sección segunda.—Comprende las calles Salvador, Iscabios, Arco y Murela.

Sección tercera.—Comprende las calles Córdoba, Llana, Peñalta y Real.

Y en cumplimiento á lo determinado en el artículo 67 de referida ley, se hace esta publicación, para que pueda reclamarse en término de ocho días á contar desde el siguiente al que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Eufemia 31 de Julio 1909.—Manuel Guillermo Romero.—P. S. M., Manuel Moyano Ruiz.

AGUILAR

Núm. 2.305

Don Eloy Lucena de la Cámara, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día veinte y nueve del que cursa, acordó la provisión de la plaza de Recaudador de los repartos de consumos por concurso durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que para solicitarla son requisitos indispensables los siguientes:

1.º Ser mayor de edad, de buena conducta, no haber sido procesado por delito de falsedad, quiebra ni concursado no rehabilitado.

2.º No ser deudor á los fondos públicos.

3.º Constituir para garantir su gestión una fianza de veinte mil pesetas en metálico ó treinta mil pesetas en hipoteca.

4.º Si la fianza de veinte mil pesetas en metálico se estableciese en papel de la deuda, las veinte mil pesetas serán efectivas, sea cualquiera el precio de su cotización en el día en que se constituya.

5.º Dar cuenta, los días en que el Ayuntamiento celebre sesión ordinaria, del estado de la recaudación, presentando una relación nominal de los individuos que hayan pagado, con el importe de su respectivas cuotas.

6.º Llevar un libro de cobranza intervenido y bajo la inspección de la Comisión de Hacienda y Contabilidad.

7.º Practicar cuantas liquidaciones extraordinarias y totales tenga á bien acordar la Corporación.

8.º Se le concederá el cargo de Agente ejecutivo, facultándole para que cobre los recargos y costas que autorice la vigente ley de apremios y para que nombre cuantos auxiliares necesite, los que pagará por su cuenta.

Aguilar 30 de Julio de 1909.—Eloy Lucena.

HORNACHUELOS

Núm. 2.299

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante todo el mes de Agosto próximo, tendrá lugar en esta villa la cobranza voluntaria del tercer trimestre de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios del corriente año, por el recaudador nombrado al efecto don Francisco Muñoz de la Gala, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde de cada uno de los expresados días, hallándose situada la oficina recaudatoria en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á los que se advierte que expirado dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremios con arreglo á Instrucción.

Hornachuelos 31 de Julio de 1909.—Antonio García.

LA RAMBLA

Núm. 2.301

Don Alfonso Alcaide Baena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de prestación personal con sujeción á lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la ley de 30 de Julio de 1904 y el capítulo 10 de su reglamento provisional, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y deducir las reclamaciones que crean pertinentes.

La Rambla 30 de Julio de 1909.—Alfonso Alcaide.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.316

Don José Muñoz Morales, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que formado por la Junta repartidora de mi presidencia el proyecto de repartimiento de los arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del corriente año, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría municipal para que en las horas de oficina, (diez de la mañana á cuatro de la tarde) pueda ser examinado por cuantos lo deseen y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose á los interesados que el fallo de las que se presenten tendrá lugar en el juicio público de agravios que ha de celebrarse en estas Casas Consistoriales el 14 del actual y hora de las doce.

Palma de Río 1.º de Agosto de 1909.—José Muñoz.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2.310

Don Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que para su publicación se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades procedan á la busca y rescate de seis fanegas de garbanzos contenidas en cuatro sacos con iniciales de pintura verde, de «José Rioja, en liquidación, cereales, Córdoba», que fueron hurtados la noche del veinte y cinco al veinte y seis de los corrientes en el sitio llamado Era Tejar, afueras de Palma del Río, propios de Emilio Fortea Atalaya, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado, en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á treinta y uno de Julio de mil novecientos nueve.—Tomás García.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

AGUILAR

Núm. 2.282

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito, llamo y emplazo por término de diez días, al procesado en causa que instruyo por estafa Antonio Fernández Pérez, de once años de edad, natural de Lucena, vecino de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado para notificarle el procesamiento y recibirle inquisitiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al mismo tiempo requiero á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo, caso de ser habido, en la carcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Aguilar á veinte y nueve de Julio de mil novecientos nueve.—Manuel de Vargas.—El Actuario, Timoteo Sánchez.

Núm. 2.287

Don José del Castillo y Fernández Abango Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal civil, promovidas á instancia de don José Moreno Gómez contra don José Maldonado Maldonado, sobre reclamación de cantidad, y en cuyas actuaciones, que se encuentran en ejecución de sentencia, se ha acordado en providencia de hoy sacar á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente, propiedad del demandado:

Una suerte de tierra calma, situada en el término de esta ciudad, al paraje de los Yesares, que linda al Este con unas de Aonso de Palma, al Sur con propiedad de Francisco Cosano Zurera, á Oeste con unas de don Eusebio Maldonado y al Norte con tierras de la línea férrea de Córdoba á Málaga, con extensión de una hectárea, setenta y cinco áreas y treinta y cinco centiáreas, equivalentes á dos fanegas, diez celemines y cuartillo y medio; valorada en la suma de mil seiscientos cincuenta y una pesetas con veinticinco céntimos.

Y habiéndose señalado para el acto del remate el día veinte y tres del próximo mes de Agosto y hora de las quince, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Toro Valdelomar número trece, se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento general.

Observaciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Los licitadores tendrán que consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta; y

3.ª No habiendo sido presentados por el demandado ni suplidos por el actor los respectivos títulos de propiedad, se advierte al público que en las mencionadas diligencias existen datos suficientes para el otorgamiento de la correspondiente escritura, encontrándose aquéllas en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas por las personas que así lo deseen.

Dada en Aguilar á veinte y nueve de Julio de mil novecientos nueve.—José del Castillo.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

MONTORO

Núm. 2.319

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Francisco Melero Alba, natural y vecino de Villa del Río, calle del Martillo número tres, y de treinta años de edad, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Montoro á treinta y uno de Julio de mil novecientos nueve.—Luis Rodríguez.—El Escribano, Juan Fernández.

Parque Administrativo de Suministro DE CORDOBA

Núm. 2.316

Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 14 del actual, á la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno.

SUBSISTENCIAS

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.

Paja: De trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Carbón vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: De aceite de oliva.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Carbón de cok: Lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 2 de Agosto de 1909.—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

Arriendo de consumos de Córdoba

Queda abierta la cobranza voluntaria de los conciertos de radio, extrarradio y reparto de esta capital, respectivos al tercer trimestre del corriente año, desde esta fecha hasta el 31 del actual, en las oficinas, calle Ambrosio de Morales, número 3.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 1.º de Agosto de 1909.—El Administrador, Isabelo Harriero.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios para Fondas y Casas de huéspedes.

Fes de vida

Cargaremes y Cartas de pago

Libramientos Municipales

Altas y bajas de Industrial

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16